

## II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

## CONSEJO COMISIÓN

### DECISIÓN DEL CONSEJO Y DE LA COMISIÓN de 21 de febrero de 2005

**relativa a la celebración del Protocolo del Acuerdo de Estabilización y Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Croacia, por otra, para tener en cuenta la adhesión de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca a la Unión Europea**

(2005/205/CE, Euratom)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 310, conjuntamente con su artículo 300, apartado 2, párrafo primero, segunda frase, y apartado 3, párrafo segundo,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, en particular, su artículo 101, párrafo segundo,

Vista el Acta de adhesión de 2003 y, en particular, su artículo 6, apartado 2,

Vista la propuesta de la Comisión,

Visto el dictamen conforme del Parlamento Europeo<sup>(1)</sup>,

Vista la aprobación del Consejo en virtud del artículo 101 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica,

Considerando lo siguiente:

(1) El Protocolo del Acuerdo de Estabilización y Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Croacia, por otra, para tener en cuenta la adhesión de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Hungría, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca a la Unión Europea, fue firmado en nombre de la Comunidad Europea y de los Estados miembros el 21 de diciembre de 2004, de conformidad con la Decisión 2005/41/CE del Consejo<sup>(2)</sup>.

(2) El Protocolo debe celebrarse.

DECIDEN:

#### Artículo 1

Queda aprobado, en nombre de la Comunidad Europea, de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y de los Estados miembros, el Protocolo del Acuerdo de Estabilización y Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Croacia, por otra, para tener en cuenta la adhesión de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca a la Unión Europea.

<sup>(1)</sup> Dictamen emitido el 27 de enero de 2005 (no publicado aún en el Diario Oficial).

<sup>(2)</sup> DO L 26 de 28.1.2005, p. 221.

El texto del Protocolo se adjunta a la Decisión 2005/41/CE <sup>(1)</sup>.

*Artículo 2*

El Presidente del Consejo, en nombre de la Comunidad Europea y de los Estados miembros, depositará los instrumentos de aprobación que establece el artículo 13 del Protocolo. Simultáneamente, el Presidente de la Comisión depositará dichos instrumentos en nombre de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

Hecho en Bruselas, el 21 de febrero de 2005.

*Por el Consejo*  
*El Presidente*  
J. ASSELBORN

*Por la Comisión*  
*El Presidente*  
J. M. BARROSO

---

<sup>(1)</sup> DO L 26 de 28.1.2005, p. 222.